



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0016-R

Puerto Bolívar, 17 de marzo de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO
GERENTE GENERAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 796 de fecha 27 de junio de 2023 se designó al abogado David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: *"¼ La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho"*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo *"Plan de Creación de Oportunidades"* publicado en Registro Oficial, Suplemento 544 del 23 de septiembre de 2021 constituye la directriz política administrativa suprema a ser considerada en la construcción y aplicación de la Política Pública;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, NCI 200-02 señala que Administración estratégica manifiesta entre otros aspectos, que los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0016-R

Puerto Bolívar, 17 de marzo de 2025

planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos;

Que, la Norma Técnica de Gobierno por Resultado (GPR), emitida mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0006-A de 13 de febrero de 2022, constituye el conjunto de conceptos, metodologías y herramientas que permitirán orientar las acciones del gobierno y sus instituciones al cumplimiento de objetivos y resultados esperados en el marco de mejores prácticas de gestión de la planificación nacional;

Que, la Norma Técnica de Gobierno por Resultados, según Acuerdo No. SNP-SNP-2022-0006-A:cc señala: *“Plan Operativo. - Conjunto de objetivos, indicadores, riesgos, portafolio de proyectos y catálogo de procesos al nivel de unidad operativa o dirección”*;

Que, el artículo 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, indica: *“La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales”*;

Que, el Vínculo con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa es: *“En el marco de lo establecido para el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las unidades de planificación de las entidades públicas serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario”*; y, *de conformidad con el SINFIP, las unidades de administración financiera de las entidades públicas serán las responsables de las acciones concernientes a las fases del ciclo presupuestario consignadas en las presentes normas técnicas”*;

Que, la Norma del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, indica: *“Modelo de Gestión Financiera Institucional, UDAF: Las entidades del sector público contarán obligatoriamente con una unidad de administración financiera institucional, responsable de la gestión del SINFIP en los ámbitos que correspondan a sus competencias.”* *“Representará la máxima instancia institucional para la gestión financiera, responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y de la aplicación de las normas técnicas, instructivos, procedimientos y directrices emanados del ente rector de las finanzas públicas. La UDAFaglutina las solicitudes de sus unidades ejecutoras para su tratamiento al nivel del ente rector; y, autoriza y aprueba las operaciones presupuestarias delegadas para su tratamiento”*. *“Los presupuestos se asignan a nivel de unidad ejecutora; por tanto, son la instancia responsable, en lo operativo, de las distintas fases del ciclo presupuestario; para tal efecto se regirá a las disposiciones y normas del ente rector canalizadas a través de la UDAF..”* y, *“Para efecto de realizar sus actividades mantendrán comunicación y canalizará sus requerimientos por medio de la...UDAF”*;

Que, el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Responsabilidades y Sanciones: La máxima autoridad de cada entidad y organismos público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0016-R

Puerto Bolívar, 17 de marzo de 2025

disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas”;

Que, el artículo 91 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: señala *“Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. – La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán las responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”;* n n **Que**, el artículo 98 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“Responsabilidad en la ejecución y control previo. - La máxima autoridad de cada entidad del sector público y los servidores o servidoras encargados del manejo financiero institucional serán responsables por el control interno, la gestión y el cumplimiento de objetivos y metas, así como de observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las normas técnicas respectivas emitidas por el Ministerio de Finanzas”;*

Que, la Normativa Presupuestaria de Remuneraciones y Nómina, establece: *3.1 Normas Generales: Contenido: “La presente normativa técnica contiene el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos y mecanismos para el adecuado manejo de los gastos en personal que forman parte de los presupuestos, vinculado a la gestión de los distributivos presupuestarios de remuneraciones y las nóminas, en el marco del Sistema de Remuneraciones del Sector Público y del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, SINFIP”;*

Que, en cuanto a los Techos Presupuestarios, la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas establece en su numeral 50, que en cuanto el ente rector de las finanzas públicas determine los techos presupuestarios institucionales y de gasto, que no correspondan a inversión, la UDAF, en coordinación con la unidad de planificación, procederá a su distribución en las unidades operativas (¼), en función de las acciones identificadas según los objetivos operativos que se hayan definido; y, en el numeral 51, que sobre la base de esa distribución la unidad de planificación ajustará los requerimientos monetarios inicialmente estimados para el conjunto de acciones contemplados en la planificación anual y, de ser el caso, la modificación de las metas de los indicadores de resultados correspondientes;

Que, con oficio Nro-SNP-SNP-2022-0556-OF, del 06 de abril del 2022, la Secretaría Nacional de Planificación notificó a la entidad, la validación metodológica del Plan Estratégico Institucional actualizado, y adjunto remitió el Informe favorable de validación Técnica del Plan Institucional;

Que, mediante oficio Nro-SNP-SNP-2022-0666-OF, del 29 de abril del 2022, y conforme a lo que estipulan los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, notificó a la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar que cumplió con el proceso del registro del Plan Institucional actualizado;

Que, a través de la Resolución No. APPB-APPB-2022-0032-R, del 28 de junio del 2022 se aprobó: *“La Primera Actualización del Plan Estratégico Institucional de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022-2025”*, el cual fue validado, aprobado, y registrado por los Entes Estatales Rectores, según la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0016-R

Puerto Bolívar, 17 de marzo de 2025

Que, la Resolución No. APPB-APPB-2024-0089-R de 26 de diciembre de 2024 resuelve en su artículo 1: “*Dar por conocido y aprobar el “Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2025”*”, presentado por la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, contenido en el memorando No. APPB-GDP-2024-0175-M de 23 de diciembre de 2024, de conformidad a los anexos que forman parte integrante de la Resolución citada, cuyo presupuesto prorrogado asignado por el Ministerio de Finanzas, asciende a USD. 4’702.448,04;

Que, de conformidad con la cédula presupuestaria de gastos adjunta al memorando No. APPB-DFIN-2025-0002-M de 6 de enero de 2025 remitida por la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas, el Ministerio de Economía y Finanzas, habilitó el 6 de enero de 2025, en el Sistema E-SIGEF, el presupuesto de gastos por el monto de USD. 6’924.265,00;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia General aprueba los “*AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO CODIFICADO INICIAL DE GASTOS HABILITADO POR EL MEF, AL CONJUNTO DE ACCIONES PRESUPUESTARIAS CONSIDERADAS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD*” presentados mediante informe No.1; y, remitidos por la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2025-0002-M del 10 de enero de 2025;

Que, con memorando No. APPB-GDP-2025-0010-M del 22 de enero de 2025, la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación remitió al suscrito el **Segundo Informe Afectación Plan Operativo Anual**, por ajustes presupuestarios en gastos de personal planteados por la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano; y, con memorando No. APPB-APPB-2025-0020-M del 22 de enero de 2025 esta Gerencia General autoriza a la Responsable del Departamento de Finanzas, emitir el informe de modificación presupuestaria, de acuerdo a los informes técnico y legal; y, una vez validado el comprobante en el sistema eSIGEF se procederá a actualizar el POA institucional;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2025-0012-R, de 26 de febrero de 2025 se aprobó el “**Tercer Informe Reforma Plan Operativo Anual Institucional ejercicio fiscal 2025**”, presentado con memorando No. APPB-GDP-2025-0018-M del 25 de febrero de 2025 por la Magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, en base a requerimientos del Departamento Técnico, Departamento de Finanzas, Unidad de Tecnologías de la Información y Unidad de Talento Humano;

Que, a través del memorando No. APPB-UATH-2025-0062-M del 6 de marzo de 2025, la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano realiza la solicitud de traspaso de recursos para el financiamiento de partida de Honorarios por contratos civiles de servicios destinado al Programa Desarrollo y Servicios Portuarios, conforme disposición realizada por la Gerencia General mediante memorando Nro. APPB-APPB-2025-0068-M del 27 de febrero de 2025, en el cual se instruye atender a los requerimientos formulados por la Responsable de la Gestión de Servicios Portuarios a través de los memorandos Nro.APPB-GSP-2025-0009-M y

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0016-R

Puerto Bolívar, 17 de marzo de 2025

APPB-GSP2025-0020-M del 3 y 26 de febrero de 2025, respectivamente;

Que, con memorando No. APPB-UATH-2025-0069-M del 11 de marzo de 2025, la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano realiza la solicitud de traspaso de recursos para el financiamiento de la partida 510707 compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones a favor de la Magister Viviana González Cervantes, expresidenta del Directorio de APPB;

Que, el suscrito, mediante los siguientes documentos: memorando No. APPB-APPB-2025-0074-M del 6 de marzo de 2025; memorando No. APPB-APPB-2025-0078-M del 10 de marzo de 2025, y memorando No. APPB-APPB-2025-0081-M del 12 de marzo de 2025 dispuso a la Ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas y a la Magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, en el ámbito de las competencias elaborar el informe de reforma al Plan Operativo Anual 2025 y ejecutar los traspasos de recursos correspondientes;

Que, la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando No. APPB -GDP-2025-0027-M del 14 de marzo de 2025 presenta a la Gerencia General para la respectiva aprobación el “*Cuarto Informe Reforma al Plan Operativo Anual Institucional, correspondiente al ejercicio fiscal 2025*” adjuntando la respectiva documentación de soporte;

Que, el citado Informe se desarrolló bajo la siguiente estructura:

1. NORMATIVA
2. ANTECEDENTES
 - 2.1. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022-2025
 - 2.1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
 - 2.2. PLAN OPERATIVO ANUAL-2025
 - 2.3. PRESUPUESTO DE GASTOS HABILITADO POR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS-2025
 - 2.4. VINCULACIÓN PLAN-PRESUPUESTO APPB-2025
 - 2.5. PRIMER INFORME: PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MONTOS PRESUPUESTARIOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CODIFICADO INICIAL HABILITADO POR EL MEF AL CONJUNTO DE ACCIONES PRESUPUESTARIAS CONSIDERADAS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2025
 - 2.6. SEGUNDO INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL
3. RESPONSABILIDADES
4. CATEGORÍAS DE PLANIFICACIÓN Y CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTARIAS: 2025
5. REQUERIMIENTOS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
 - 5.1. UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
6. DISPOSICIÓN DE GERENTE GENERAL
7. REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL-2025
 - 7.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0016-R

Puerto Bolívar, 17 de marzo de 2025

7.2 DEPARTAMENTO TÉCNICO

8. VINCULACIÓN PLAN-PRESUPUESTO, POR PROGRAMA Y POR OBJETIVO OPERATIVO 2025

CONCLUSIÓN RECOMENDACIÓN

Que, es importante la ágil y pronta atención de las necesidades institucionales para su correcta gestión: En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido y aprobar el “*Cuarto Informe Reforma Plan Operativo Institucional ejercicio fiscal 2025*” presentado por la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2025-0027-M del 14 de marzo de 2025; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a los Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, Tecnologías de la Información y Departamento Técnico, que una vez validadas las reformas presupuestarias por autoridad competente a través del e-sigef, actualicen la matriz de recursos presupuestarios asignados al Plan Operativo anual ejercicio fiscal 2025 bajo sus direcciones, en función de las acciones presupuestarias identificadas y en concordancia con las modificaciones presupuestarias aprobadas, de forma que guarde compatibilidad con el presupuesto codificado de la Entidad ejercicio fiscal 2025; y, gestionen las acciones necesarias a fin de que se concrete lo planificado por las unidades requirentes, para su ejecución de conformidad al ordenamiento legal vigente.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Finanzas confirme las partidas presupuestarias y plantee las reformas al presupuesto emitiendo el informe técnico justificativo y de viabilidad presupuestaria respectivo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0016-R

Puerto Bolivar, 17 de marzo de 2025

Referencias:

- APPB-GDP-2025-0027-M

Anexos:

- anexo_no._2_-_poa_presupuesto_2025-_4_ref_05marz_dysp.pdf
- anexo_no._1_-_poa_presupuesto_2025-_4_ref_05marz_adm_cent.pdf
- cuarto_informe_reforma_plan_operativo_anual_2025-signed.pdf
- 1._appb-dt-2025-0028-m.pdf
- informe_justificativo_1_para_traspaso_de_recursos_serv_prof-signed0284711001741986097.pdf
- matriz_de_traspaso_recursos_contrato_civiles_de_servicios-signed0628612001741986097.pdf
- appb-gsp-2025-0020-m-necesidad_area_requirente0299513001741986096.pdf
- hoja_de_ruta_appb-gsp-2025-0020.pdf
- appb-appb-2025-0068-m-disposicion_gerente0352827001741986095.pdf
- appb-gsp-2025-0009-m03269310017412789220985379001741986095.pdf
- appb-appb-2025-0074-m.pdf
- appb-uath-2025-0062-m-emision_de_informes_de_la_uath0609322001741986096.pdf
- appb-uath-2025-0069-m.pdf
- 6.decreto_e_549_2025.pdf
- 5._certificacion_2025-02-signed.pdf
- 2._matriz_de_traspaso_recursos_liquidacion_vacaciones_ing._viviana_gonzalez-signed.pdf
- 1._appb-appb-2025-0081-m.pdf
- 7._informe_justificativo_nro__2_para_vacaciones_ing_gonzalez_signed.pdf
- 9.-_appb-uath-2025-0061-m-solicitud_de_certificación_presupuestaria.pdf
- 4.-_appb-appb-2025-0071.pdf
- 3._appb-dfin-2025-0060-m_memorando_emitiendo_certificación.pdf
- appb-dfin-2025-0055-m-signed_(003).pdf
-
- on_de_personal_viviana_gonzalez-signed-signed-signed-signed-signed-signed_(1)0282722001741986392.pdf
- comprobante_07_validado0919906001741986392.pdf

Copia:

Señor Doctor
Cesar Alejandro Jaramillo Gómez
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora
Diana Rocío Carrión Tizón
Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

er/CJ